

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta de la Vida, y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1865

#### Sanidad.—Circular

Por correo de mañana se remiten á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia tres impresos modelo núm. 1 y seis del núm. 2 de la Estadística sanitaria correspondiente al actual semestre (Enero á Junio próximo), esperando que á correo vuelto cumplimenten el servicio de que se hallen en descubierto.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo acusar el oportuno recibo de los mismos.

Tarragona 27 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1866

Don Bautista Nogués Montagut, Alcalde Presidente de Mora de Ebro,

Hago saber: Que vengo en anunciar la primera subasta del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día siguiente al en que haga diez hábiles que el presente vaya inserto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 30.038'35 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente en depósito, una fianza provisional del 5 por 100 del cupo total ó bien del grupo que se pretenda arrendar.

Vendrá obligado el rematante á depositar como fianza definitiva la cuarta parte del valor de las especies arrendadas, debiendo constituirse dicha

fianza en la Caja de depósito ó en la Depositaria municipal de esta localidad.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de los interesados.

Mora de Ebro 18 de Mayo de 1893.—Bautista Nogués.

Núm. 1867

Don José Solé y Ventosa, Alcalde constitucional de San Vicente dels Calders,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Terminada la matrícula de la contribución industrial para el próximo ejercicio económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría durante el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

San Vicente dels Calders 22 de Mayo de 1893.—José Solé.

Núm. 1868

Don Ramón Crivellé Pedreny, Alcalde constitucional de La Figuera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies, menos las car-

nes, que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.258'70 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Figuera 12 de Mayo de 1893.—Ramón Crivellé.

Núm. 1869

Don Miguel Serra Pere, Alcalde constitucional de Rojals,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.122'53 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rojals 20 de Mayo de 1893.—Miguel Serra.

Núm. 1870

Don José Antonio Rubert Juanpere, Alcalde constitucional de Almusara,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anun-

ciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.447'50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Almusara 20 de Mayo de 1893.—José Antonio Rubert.

Núm. 1871

Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Febró,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.527'14 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Febró 20 de Mayo de 1893.—Federico Magriñá.

Núm. 1872

Don José Solé Llagostera, Alcalde constitucional de Canonja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos

por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.842'38 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Canonja 23 de Mayo de 1893.— José Solé.

Núm. 1873

Don Francisco Sans y Mañé, Alcalde constitucional de Bellvey,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.917'90 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Bellvell 25 de Mayo de 1893.— Francisco Sans.

Núm. 1874

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Llorach

No habiendo producido resultado la primera y segunda subasta con venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el cupo de 1893 á 94, se anuncia la primera subasta con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, la cual tendrá lugar ocho días laborables después del siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de once á doce de la mañana, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Llorach 14 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 1875

Don Vicente Bailach Bertomen, Alcalde constitucional de La Galera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar

parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

La Galera 20 de Mayo de 1893.— Vicente Bailach.

Núm. 1876

Don José María Ferré Gasol, Alcalde constitucional de Constantí,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Constantí 22 de Mayo de 1893.— José María Ferré.

Núm. 1877

Don Juan March Estrada, Alcalde constitucional de Poble de Mafumet,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Poble de Mafumet 22 de Mayo de 1893.— Juan March.

Núm. 1878

Don José Cervera Cabré, Alcalde constitucional de Bellmunt,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto

la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.220'25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bellmunt 22 de Mayo de 1893.— José Cervera.

Núm. 1879

Don Juan Martí Pegueroles, Alcalde constitucional de Alfara,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.598'40 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alfara 18 de Mayo de 1893.— Juan Martí.

Núm. 1880

Don José Oliach Sabaté, Alcalde constitucional de Arboli,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.520'12 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arboli 23 de Mayo de 1893.— José Oliach.

Núm. 1881

Don Joaquín Vilapreño Gastó, Alcalde constitucional de Plá,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años,

he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 14.406'46 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Plá 24 de Mayo de 1893.— Joaquín Vilapreño.

Núm. 1882

Don Luís Virgili y Plana, Alcalde constitucional de La Riera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subastas públicas del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.809'47 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Riera 20 de Mayo de 1893.— Luís Virgili.

Núm. 1883

Don José Oliva y Ferré, Alcalde constitucional de Figuerola,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el siguiente ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.739'24 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Figuerola 20 de Mayo de 1893.— José Oliva.

Núm. 1884

Don José Aguiló Aulestia, Alcalde constitucional de Porrera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los

derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, bajo el tipo de 8.669'69 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Porrera 23 de Mayo de 1893.—José Aguiló.

Núm. 1885

Don Juan Borrás Coll, Alcalde constitucional de Pobl. de Montornés,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.570'78 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Terminado el padrón de todos los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1893-94, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean justas.

Formada asimismo la matrícula de subsidio industrial para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para cuantos quieran enterarse, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Pobl. de Montornés 25 de Mayo de 1893.—Juan Borrás.

Núm. 1886

Don L. Florestante Reverter Tallada, Abogado y Alcalde constitucional de Uldecona,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en la sesión extraordinaria de fecha 26 de Abril próximo pasado, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto las subastas á venta libre y por pujas á la llana de los arriendos de los derechos de consumos, sobre las especies que

componen los grupos de carnes y pescados para el ejercicio de 1893-94, cuyos actos tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á once y de once á doce de la mañana respectivamente del día que haga diez después del que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 7.914'17 pesetas el de carnes y 508'43 pesetas el de pescados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó el arriendo en pública subasta del arbitrio forzoso de pesas y medidas y de los derechos que se devenguen de agencias y demás operaciones para la compra-venta de las especies para el año 1893-94, fijándose como tipo de subasta la cantidad total de 12.500 pesetas, siendo condición precisa para emitir postura, depositar previamente el 5 por 100 del tipo fijado, ó sean 625 pesetas, y la fianza en metálico ó valores públicos, el 10 por 100 de la cantidad total á que ascienda el remate. Cuya subasta tendrá lugar en los bajos de las Casas Consistoriales, y por pujas á la llana verbales, el día que haga diez después del de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, de diez á once de la mañana, todo con arreglo al pliego de condiciones, que al efecto se encuentra expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento.

Uldecona 23 de Mayo de 1893.—L. Florestante Reverter.

Núm. 1887

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta villa, el día 18 de Junio próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la plaza pública de esta villa como sitio de costumbre y bajo la presidencia del que suscribe, la primera subasta del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, por medio de pujas á la llana, correspondiente al próximo año económico de 1893-94, ó sea desde 1.º de Julio del presente año hasta 30 de Junio del siguiente.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta será el de 500 pesetas por el alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de la licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 10 por 100 del precio del contrato y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta villa.

El precio del arriendo quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones para dicho arriendo, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día de hoy, hasta la hora de la celebración de la subasta, al que deberá sujetarse el arrendatario.

Prat de Compte 24 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Miguel Valimaña.

Núm. 1888

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ametlla

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de este pueblo, se verificarán los arriendos en públicas subastas para el próximo año económico de 1893-94, de los arbitrios siguientes:

Primera subasta.—De pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 500 pesetas.

Segunda subasta.—De puestos públicos, bajo el tipo de 200 pesetas.

Tercera subasta.—De derechos establecidos en el matadero sobre el sacrificio de toda clase de ganados, por el tipo de 500 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar el día 15 de Junio próximo: la primera de nueve á diez, la segunda de diez á once y la tercera de once á doce de la mañana en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, y en caso de no dar resultado, se producirán otras en el mismo orden el día 23 del propio mes y á las mismas horas y local indicados.

Los correspondientes pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, desde este día hasta la hora que han de celebrarse las subastas.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año económico de 1893 á 94, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante diez días, contaderos del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Terminada la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en el próximo año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que se crean justas.

Ametlla 24 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Pijuán.

Núm. 1889

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

Formado por la respectiva Junta, previas las competentes autorizaciones, el reparto vecinal bajo el que habrán de hacerse efectivos los arbitrios extraordinarios que sobre las especies de consumo de la tarifa 2.ª acordó oportunamente establecer al objeto de nivelar con ello el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1892-93, queda dicho reparto expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio, para que durante el expresado plazo pueda ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se juzguen pertinentes.

Masllorens 24 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Ramón Cendra.

Núm. 1890

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca

Terminada la matrícula de subsidio industrial formada para el ejercicio económico de 1893-94, queda expuesta al público por término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio, para que pueda ser examinada y producirse todas las reclamaciones que se consideren procedentes.

Aprobado por este Ayuntamiento de

mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio económico de 1893-94, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio, para que pueda ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1893-94, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio, á fin de que durante el indicado período, pueda ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se consideren justas y pertinentes.

Vilaseca 24 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Antonio Dalmau.

Núm. 1891

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Praldip

Confeccionado el repartimiento industrial de este término para el próximo ejercicio económico de 1893-94, se hallará al público por el plazo de ocho días, dentro de los cuales podrá ser examinado por los que lo deseen, admitiéndose las reclamaciones ó observaciones que se presenten.

Praldip 23 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Sabaté.

Núm. 1892

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Formada la matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio de 1893-94, se hallará de manifiesto por ocho días en la Secretaría municipal, para que los que deseen puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Formado el padrón de cédulas de esta villa para el próximo ejercicio de 1893-94, estará de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría municipal, para que los que deseen examinarlo puedan hacerlo y presentar las reclamaciones que puedan venirles.

Arbós 23 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Antonio Juan Font.

Núm. 1893

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Confeccionada la matrícula industrial de esta ciudad para el próximo ejercicio económico de 1893-94, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal y por término de doce días, á contar desde el que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

San Carlos de la Rápita 24 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Llanes.

Núm. 1894

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Terminado el reparto del encabezamiento gremial obligatorio del grupo de líquidos de esta villa correspondiente al actual año económico, según oficio del Presidente de dicho gremio, estará de manifiesto al público durante el plazo de ocho días en casa de D. José Jardí Brú, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que se juzguen convenientes.

Tivisa 24 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Federico Magriñá.

Núm. 1895

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Terminada la matricula industrial de esta villa para el próximo año económico de 1893-94, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contaderos del de la fecha, durante cuyo término podrá ser examinada y producir las reclamaciones que se estimen procedentes.

Benisanet 23 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Jesualdo Pujol.

Núm. 1896

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

Formada la matricula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villalba 20 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Ramón Berengué.

Núm. 1897

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Terminado el padrón de cédulas personales para el siguiente año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Miravet 23 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Gregorio Yives.

Núm. 1898

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, contaderos desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen legales.

Benifallet 23 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Antonio Monclús.

Núm. 1899

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1893 á 94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Secuita 23 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 1900

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Terminada la matricula de subsidio, industria y comercio de esta localidad que ha de regir durante el año económico de 1893-94, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, para que, con arreglo á lo prevenido en el art. 106 del reglamento de 11 de Abril último, pueda ser examinada y producir las reclamaciones que se estimen oportunas.

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Se-

taría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hace público que el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, para que los contribuyentes á quienes afecte dicha rectificación puedan aducir las reclamaciones que les convengan.

Rojals 23 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Miguel Serra.

Núm. 1901

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y hacer sobre el mismo las reclamaciones que se consideren justas.

Santa Oliva 22 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Navarro.

Núm. 1902

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 26.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10'00 pesetas los 100 kilos.....	650'00
Idem de 0'75 pesetas por cada gallina ó gallo de las 159 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas uno.....	119'25
Idem de 0'25 pesetas por cada conejo de los 296 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'00 peseta uno.....	74'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 2.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas el 100.....	30'00
Idem de 0'07 pesetas por cada litro de leche de los 232 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'28 pesetas el litro.....	16'07
	889'32

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

La Nou 18 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Pedro Dalmau.

Núm. 1903

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso

y con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875, 23 de Agosto y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre de 1888, una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias, vacante en el Instituto de Gerona, percibiendo los que la obtengan la gratificación anual de 1.000 pesetas, conforme al art. 4.º de dicho decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.  
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 19 de Mayo de 1893.—El Rector, Julián Casaña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1904

Don Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el incidente de pobreza dimanante de los autos ordinarios instados por D. Mariano de Abaria y otros, contra D. Juan Pascual é Inglada, y en el día sus herederos, cuya pobreza fué solicitada por Doña Ramona de Abaria y Comellas con citación de D. Ramón Montaner y los consortes D. Sebastián Antón Pascual y Romero y Doña Elena de Julueta, éstos en rebeldía, y el Sr. Registrador de la propiedad en representación de la Hacienda, se halla la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

«Sentencia.—En la ciudad de Tortosa á veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—El señor D. Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente de pobreza solicitado por Doña Ramona de Abaria y Comellas, soltera, mayor de edad, propietaria, vecina de esta ciudad, para litigar con D. Ramón Montaner y Vila, del comercio, vecino de Barcelona y otros representados respectivamente por sus Procuradores D. Felipe Tallada y Don Juan Curto y dirigidos por los Abogados D. Antonio María Querol y Don Víctor José Olesa, siguen otros particulares y la parte dispositiva que dice así:—Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á la declaración de pobreza solicitada por la actora Doña Ramona de Abaria y Comellas, por no reunir aquélla las condiciones de la ley y no haber justificado cumplidamente que ha venido

al estado de pobreza después de haberse entablado el pleito principal, condenándole al pago de todas las costas y gastos de este incidente. Y por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Maximiliano González de Agüero.»

Lo que se hace constar para que llegue á conocimiento de los declarados rebeldes, según lo dispuesto en el artículo seiscientos sesenta y nueve de la ley.

Dado en Tortosa á veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Miximiliano González de Agüero.—Por mandato de S. S., José Vicente Borrás.

Núm. 1905

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día veinte del corriente mes, dictada á instancias del Procurador D. Juan Curto, en representación de Doña Elvira Brunet é Illa en los autos de juicio declarativo de menor cuantía contra las hermanas Cinta y Dolores Estrany y Arbonés, la primera consorte de Domingo Garañana, ignorándose si está casada la segunda, así como su paradero, se emplaza á dichas hermanas con sus respectivos maridos, en su caso, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín oficial, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia en méritos de dicho juicio, con prevención de que si no comparecieren, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y para que conste y les sirva de emplazamiento á los interesados se libró la presente cédula en Tortosa á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Por Maldonado, Enrique L. Sanchiz.

Núm. 1906

Don Emilio González Grano de Oro, Comandante del Batallón Disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del propio Cuerpo Manuel Ramón Monserrat, por falta de incorporación á Banderas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Manuel Ramón Monserrat, hijo de Manuel y María, natural de Altafulla, provincia de Tarragona, de treinta y un años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, de un metro seiscientos milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente estrecha, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en el Cuartel de San Francisco que ocupa el citado Batallón, á prestar sus descargos; apercibiéndole si no lo verifica en el término señalado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al calabozo del Cuartel de San Fernando de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla siete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Emilio G. Grano de Oro.